

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7. de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 34.

Seccion de Fomento.—Aguas.

En la Gaceta de Madrid de 14 de Agosto último se publicó el Real decreto siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. José Joaquín Figueras y D. Guillermo Partington solicitando autorización para desecar y sanear los terrenos denominados *Llanos del Fangar*, situados en la margen izquierda del río Ebro, en la provincia de Tarragona:

Vistas las diligencias practicadas con objeto de que D. Guillermo Partington manifestase si insistía ó no en la petición de la concesion:

Vista una Real orden expedida con fecha 12 de Diciembre del año último por el Ministerio de Marina, concediendo á la Sociedad de pescadores de *San Pedro* una parte de las lagunas comprendidas en el perímetro de los terrenos solicitados por D. José Joaquín Figueras y D. Guillermo Partington, según el proyecto presentado, cuya aprobacion fué propuesta por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 13 de Octubre de 1874:

Visto el dictámen emitido por la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, manifestando que procede de-

clarar que el proyecto de D. José Joaquín Figueras y D. Guillermo Partington debe prevalecer sobre el de la Sociedad de pescadores de *San Pedro*, tanto por su mayor importancia, cuanto por la situacion y condiciones de los terrenos á que se refiere:

Considerando que la no comparecencia de D. Guillermo Partington, á pesar de haber sido citado en la forma de costumbre, y de la carta notarial que le pasó D. José Joaquín Figueras, no puede ser motivo para que deje de otorgarse la concesion, puesto que esta puede autorizarse sin perjuicio de los derechos civiles que correspondan á D. Guillermo Partington como nacidos de sus contratos con D. José Joaquín Figueras, cuyos derechos podrá hacer valer ante los Tribunales ordinarios:

Considerando que tampoco debe ser causa para dilatar la resolucion del expediente promovido por los referidos D. José Joaquín Figueras y Don Guillermo Partington la Real orden de 12 de Diciembre de 1879 anteriormente citada, puesto que si esta Real resolucion fuese declarada firme y subsistente, se ha obligado á D. José Joaquín Figueras á no hacer reclamacion alguna, y á modificar los planos presentados de manera que su concesion quede limitada á la extension de terrenos que ahora se le demarquen:

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. José Joaquín Figueras para ejecutar las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos denominados *Llanos del Fangar*, situados en la margen izquierda del río Ebro, en la provincia de Tarragona.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con sujecion al proyecto presentado y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 3.º Quedan declaradas las obras de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 4.º Antes de dar principio á

las obras se hará por el Ingeniero Jefe el correspondiente replanteo de acuerdo con el concesionario, demarcando y deslindando los terrenos que con arreglo á la ley deben quedar de propiedad del mismo concesionario, separando tambien las lagunas concedidas en 12 de Diciembre del año próximo pasado á la mencionada Sociedad de *San Pedro*.

Art. 5.º No podrá el concesionario dedicar el terreno desecado al cultivo de arroz, y deberá además respetar los terrenos de aprovechamiento comun de los pueblos de Tortosa y Perelló que hayan sido declarados como tales en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Art. 6.º En el término de cuarenta días, contados desde el en que se publique la concesion, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 9.600 pesetas como fianza de la ejecucion de las obras, cuya cantidad le será devuelta cuando las haya ejecutado por igual valor, y quedarán como garantía del cumplimiento de las condiciones de la autorizacion.

Art. 7.º El concesionario no podrá utilizar en riegos ni otros usos las aguas de los arroyos que corran por los terrenos que se han de sanear, sin promover nuevo expediente y presentar el oportuno proyecto con arreglo á la ley.

Art. 8.º El replanteo y deslinde indicados en el art. 4.º se verificarán dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la publicacion de la concesion, á fin de que se pueda al espirar dicho plazo dar principio á las obras. Estas se continuarán sin interrupcion y se terminarán en el de cuatro años, contados desde el día en que se empiecen, debiendo invertirse en el primer año el 10 por 100 del presupuesto, y en cada uno de los tres siguientes el 30, para que en el plazo total de los cuatro años que comprende la concesion queden terminadas completamente.

Art. 9.º Las obras se empezarán por el punto que determine el Ingeniero Jefe dentro del perímetro deslindado, y queda obligado el concesionario, en el caso de que la concesion de las lagunas hecha á los pescadores quedase firme y subsistente, á presentar los planos con las modificaciones necesarias en el término de seis meses, á contar desde la publicacion de esta resolucion, sin derecho á reclamar indemnizacion de ninguna clase por la variacion que resulte en cuanto á la extension de los terrenos que fueron objeto de la concesion.

Art. 10. Será de cuenta del concesionario mantener expeditas las comunicaciones y caminos públicos que tuvieren necesidad de interrumpir al llevar á cabo las obras.

Art. 11. Queda obligado el concesionario á mantener constantemente en buen estado de conservacion las obras que ejecute.

Art. 22. Esta concesion se otorga á perpetuidad, y caducará si se faltare á cualquiera de las condiciones anteriormente consignadas.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.»

Y estando dispuesto el Ingeniero Jefe de Obras públicas, á practicar el deslinde conforme á lo prevenido en el art. 4.º del preinserto Real decreto, he acordado señalar el lunes 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, para llevar á efecto las operaciones, dando principio por los terrenos lindantes con la ensenada denominada *Olla fonda* y *Balsa prima*.

Lo que se hace saber por el presente edicto para que las personas ó Corporaciones, con cuyos terrenos confine el que trata de deslindarse, puedan concurrir al acto, llevando los títulos que acrediten sus derechos á fin de aclarar y resolver sobre la marcha las dudas que ocurran.

Tarragona 8 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de habitantes 330.105.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de hectáreas 634.880.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE DEFUNCIÓNES.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.						DEFUNCIÓNES.										MUERTE VIOLENTA.			NACIMIENTOS.				COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIÓNES.																											
	Núm. de defunciones.	Mes de defunciones.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Calatru intestinal (difteria).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	General de nacimientos.	Disminucion de censo.																		
49. ^a 29 al 5 Nov. y 6 Dic.	139	Nov. y Dic.	36	25	5	2	20	30	2	9	3	3	4	2	2	1	1	1	2	4	6	18	11	3	9	2	61	1	1	1	112	108	220	142	108	250	142	108	250	1	1	2	422	417	839	422	417	839	4	3	7	222	83
50. ^a 6 al 12 Diciembre.	175	Diciembre.	41	31	6	7	19	47	5	17	1	2	6	4	4	1	2	2	3	12	6	23	12	3	2	3	70	2	2	112	109	221	112	109	221	112	109	221	2	2	4	444	446										
51. ^a 13 al 19 Id.	144	Id.	36	32	4	2	16	42	5	12	1	1	1	3	3	4	1	1	4	6	3	7	19	3	2	2	73	1	1	95	103	198	95	103	198	95	103	198	2	1	3	201	201										
52. ^a 20 al 26 Id.	171	Id.	44	30	3	13	17	42	6	9	3	2	2	7	2	3	1	1	5	4	12	18	3	4	2	91	2	2	103	97	200	103	97	200	103	97	200	1	1	2	202	202											
TOTAL GENERAL.	629		157	418	18	24	79	161	18	47	8	8	11	16	9	9	4	8	27	19	60	60	3	19	9	295	5	3	422	417	839	422	417	839	4	3	7	846	217														

Tarragona 7 de Enero de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 35.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

Al objeto de evitar disgustos y molestias á los que por un olvido involuntario hayan dejado de proveerse de la cédula personal correspondiente á su clase, les prevengo que el plazo concedido por Real orden para la adquisicion sin recargo de dicho documento, espira el dia 15 de los corrientes. Los que se hallen todavia desprovistos de aquel, pueden adquirirlo hasta dicha fecha; pues indefectiblemente el dia 16 se les expedirá con recargo y apremio á los morosos. Tarragona 7 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 36.

CIRCULAR.

Habiendo de proveerse tres plazas de Recaudadores expendedores de cédulas personales en los distritos 1.º, 2.º y 4.º de esta capital. Los aspirantes que se crean con derecho á obtenerlas dirigirán sus solicitudes á esta Administracion, quedando provista la del distrito 3.º, quien con el carácter por ahora de cobrador central tiene abierto su despacho todos los dias no feriados en el mismo local de esta Administracion económica. Tarragona 7 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 37.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallen adeudando por el impuesto de cédulas personales á esta Administracion económica se servirán ordenar el ingreso de sus descubiertos en Tesorería antes del 16 del corriente mes; pues de no verificarlo precisamente por todo el dia 15 del actual, me veré en el sensible pero imprescindible caso de expedir contra los morosos un comisionado de apremio, cuyas dietas serán de cuenta de los que aparezcan culpables á la falta de este cumplimiento. Tarragona 7 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 38.

Don Pedro Manuel Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes Claras.

Hago saber: Que habiendo sido alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo natural de este pueblo Juan Jordan Lázaro, huérfano de padre y madre, é ignorándose su paradero, á pesar de las gestiones practicadas, se le cita, para que hasta el dia 30 del actual, comparezca á exponer cuanto pudiere convenirle; encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos

de las provincias de Aragon y Cataluña, donde debe permanecer dicho mozo, den conocimiento á esta Alcaldía de su paradero, haciendo lo mismo si hubiere fallecido, al efecto se insertará este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Tarnel, Zaragoza, Huesca, Barcelona, Gerona y Tarragona.

Fuentes Claras 4 de Enero de 1881.—Pedro M. Perez.

ANUNCIO.

AVISO IMPORTANTE.

Se ha publicado el *Calendario de intereses públicos y privados*, que además de tener las ventajas de los almanaques americanos, cuya forma se le ha dado, comprende los principales derechos y obligaciones administrativos y civiles, expuestos en las hojas correspondientes á los dias en que respectivamente deben ejercitarse y cumplirse. Dicha obra que, por lo tanto, es de suma utilidad para las Autoridades y el público, y especialmente para los Sres. Secretarios de Ayuntamientos y de Juzgados municipales, se halla de venta en el establecimiento tipográfico de José Miret, Cortes (Gran-via), 289 y 291, Ensanche, Barcelona, á donde puedan dirigirse los que deseen obtenerla, previa remision de su importe en sellos de correo ó libranzas de giro mútuo, y en las principales librerías. En Tarragona en el Centro de suscripciones de D. José Solé, Rambla de San Juan, 58.—SU PRECIO ES 6 REALES.